



Expediente: **053760219823**
Radicado: **AU-03900-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **24/10/2024** Hora: **15:04:03** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Numero 131-0581 del 09 de Octubre de 2014, notificada por correo electrónico el 15 de Octubre de 2015, esta Corporación otorgo una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso Doméstico y Riego a los señores **JOHN JAIRO GONZALEZ RESTREPO y FLOR ANGELA RESTREPO DE GONZALEZ** identificados con cédulas de ciudadanía número 70.558.671 y 21.317.702 respectivamente, un caudal total de 0.018 L/s, distribuidos así: 0.008 Lis para uso Doméstico, 0.010 L/s para Riego, en beneficio de los predio denominado "Los Molinos" identificado con FMI Nro. 017-5172, ubicado en la Vereda Uchuval (Las Lomitas) del Municipio de La Ceja. Caudal a derivarse de la fuente denominada "El Molino" en el mismo predio de propiedad de los interesados. Vigencia de la Concesión por el termino de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgó.

Que mediante **CE-18024-2024** del 23 de octubre del 2024, **NATALIA ARANGO ECHAVARRIA** identificada con cedula 42894907 en calidad e propietaria y autorizada por **JHON JAIRO GRAJALES RESTREPO** identificado con cedula 70558671 solicitaron ante la Corporación **LA RENOVACION Y MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico y Riego, otorgado mediante resolución Numero 131-0581 del 09 de Octubre de 2014 en beneficio en beneficio de los predio denominado "Los Molinos" identificado con FMI Nro. 017-5172, ubicado en la Vereda Uchuval (Las Lomitas) del Municipio de La Ceja, en el sentido de incluir una nueva fuente hídrica

Que la solicitud de **RENOVACION Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.3.2.2; ; 2.2.3.2.8.6** razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION Y MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES autorizada por Resolución Numero 131-0581 del 09 de Octubre de 2014y solicitada, **NATALIA ARANGO ECHAVARRIA** identificada con cedula 42894907 en calidad e propietaria y autorizada por **JHON JAIRO GRAJALES RESTREPO** identificado con cedula 70558671, para uso Doméstico y Riego, otorgado mediante resolución Numero 131-0581 del 09 de Octubre de 2014 en beneficio en beneficio de los predio denominado "Los Molinos" identificado con FMI Nro. 017-5172, ubicado en la Vereda Uchuval (Las Lomitas) del Municipio de La Ceja, en el sentido de incluir una nueva fuente hídrica

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-18024-2024** del 23 de octubre del 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de la ceja en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a **NATALIA ARANGO ECHAVARRIA** identificada con cedula 42894907 AUTORIZADA, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a **NATALIA ARANGO ECHAVARRIA** identificada con cedula 42894907 como propietaria y autorizada el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760219823

Proyectó: Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Renovación y Modificación Concesión de Aguas

Fecha: 23-10-2024